

55.507/05. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras de Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del «Documento para información pública. Modificación del enlace Busot-Mutxamel. Autopista de peaje AP-7, tramo: El Campello-Autovía A-31 de Alicante», redactado en abril de 2005, en lo que se refiere a la alternativa 2.**

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por Delegación (Orden de 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el «Documento para información pública. Modificación del enlace Busot-Mutxamel. Autopista de peaje AP-7. Tramo: El Campello-Autovía A-31 de Alicante», redactado en abril de 2005, en lo que se refiere a la alternativa 2, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en la redacción del proyecto correspondiente:

1.1 Las conexiones previstas en la carretera N-340 deberán cumplir la normativa vigente respecto a los accesos en las carreteras de la Red del Estado.

1.2 Se deberá contemplar al mantenimiento de la continuidad del viario que actualmente discurre por el punto donde se preveía en enlace que figura en la oferta de la sociedad concesionaria.

1.3 Se deberán resolver las afecciones y accesos a la urbanización Moli Nou.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Ministra del Departamento, o bien directamente curso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente, de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Valencia, 18 de octubre de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vicente Pedrola Cubells.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

55.553/05. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia: Información pública del Proyecto Informativo de las obras de la ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores (Murcia y Alicante) y de su Estudio de Impacto Ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprue-

ba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

La ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores (Murcia y Alicante) se encuentra recogida en la actuación 2.1.1) incluida en el anexo IV de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de junio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada, por tanto, como actuación de interés general, prioritaria y urgente.

La actuación «Ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores» afecta a los términos municipales de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar en Murcia, y Pilar de La Horadada en Alicante.

La actual «planta desaladora de El Mojón» fue construida en el año 1996 por el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con una doble finalidad, por un lado preservar al Mar Menor de los retornos de riego originados en la zona regable del Campo de Cartagena y que presentan un elevado contenido en nutrientes, lo que propicia la eutrofización del Mar Menor; y por otro lado, obtener nuevos recursos hídricos para los regadíos de la zona al reutilizar el agua procedente de los retornos de riego una vez tratada.

La actual desaladora cuenta con un sistema de drenes que captan parte de los retornos de riego y unas infraestructuras que transportan este agua hasta la planta. Su capacidad es de 6.000 m³/día y el agua producto es impulsada hasta el canal del Campo de Cartagena. La producción actual de la planta se puede cifrar en unos 2 hm³/año, no pudiendo funcionar a pleno rendimiento por resultar insuficiente el sistema de captación.

La actuación objeto del presente proyecto informativo pretende completar las infraestructuras existentes con el fin de eliminar en su práctica totalidad la llegada de los retornos de regadío al Mar Menor. Para ello, se proyecta una ampliación del sistema de drenes en unos 16 km de longitud, divididos en tres drenajes, el primero en la zona de El Carmolí, muy próxima a la costa, y que constituye una ampliación de los drenes actuales hacia el sur, y los otros dos drenajes se sitúan a unos 2 km hacia el interior, configurando un segundo cierre del Mar Menor. El objetivo de este segundo cierre es doble, por un lado, resolver los problemas que presentan los drenes actuales por la presión que ejerce sobre ellos el desarrollo urbanístico, y en segundo lugar, evitar la afección a los cultivos motivada por los ascensos del freático, situándose a cotas muy próximas al nivel del terreno, especialmente en los sectores VII, IX y XIII —La Puebla y Santa Rosalía— de

la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena. El sistema de captación se ha completado con las conducciones hasta la planta desaladora y un depósito intermedio de unos 20.000 m³ de capacidad.

De los estudios hidrogeológicos realizados al efecto se desprende que con los drenes existentes y con la nueva red de drenaje proyectada se podrá captar un volumen anual aproximado de 9,5 hm³. Para poder tratar este volumen resulta necesaria la ampliación de las instalaciones de la desaladora de El Mojón, de forma que la planta pase de una capacidad de 6.000 m³/día a 16.000 m³/día, mediante la instalación de dos nuevos bastidores de 5.000 m³/día cada uno, resultando una producción final de unos 6 hm³/año.

La línea de tratamiento que seguirá el agua captada mediante los drenes en su proceso de transformación en agua apta para riego consta de las siguientes partes: pretratamiento químico, pretratamiento físico, ósmosis inversa, postratamiento del agua y almacenamiento en un nuevo depósito de 8.000 m³ de capacidad situado en la planta.

El vertido del agua de rechazo del proceso de ósmosis inversa se realiza, después de un proceso de neutralización en la planta, a través del futuro emisario de la desaladora de agua marina del Nuevo Canal de Cartagena (San Pedro del Pinatar) de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ubicada en la parcela adyacente a la desaladora de El Mojón. De esta forma, se propician sinergias entre actuaciones próximas, ya que la conductividad del agua de rechazo de la desaladora es inferior a la del agua de mar.

La ampliación de la planta desaladora se proyecta íntegramente dentro de la parcela existente, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, por tanto ACUAMED pondrá a disposición de la Confederación los nuevos recursos producidos, siendo ésta la única gestora de los mismos. No obstante, en el proyecto informativo se incluye la duplicación de la impulsión hasta el canal del Campo de Cartagena, cuyo trazado es paralelo al actual.

En consecuencia y durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Provincia de Murcia y en el de la Provincia de Alicante, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de Acueducto en Murcia, Avenida General Primo de Rivera n.º 10, así como en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de agosto de 2005.—La Secretaria General, D.ª Paloma Moriano Mallo.